

65

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA

Dieciséis de junio de dos mil veinte

RAD: 2018-00178

Transcurrido el término de suspensión decretado en virtud de la pandemia Coronavirus en tratándose de solicitudes de terminación procesal, una vez reanudados los términos judiciales en virtud a lo ordenado por el Concejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el contenido del anterior memorial suscrito por el apoderado de la parte actora. Se advierte que el demandante da cuenta del pago total de la obligación objeto de la presente acción y se evidencia el cumplimiento de las exigencias del artículo 461 del C.G.P., por lo cual el Juzgado con soporte en la norma citada, **RESUELVE:**

PRIMERO : DECLARAR terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO : ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. En consecuencia ofíciase a quien corresponda.

TERCERO : ORDENAR en favor del demandante la entrega del título judicial allegado por el demandado y que asciende a la suma de \$ tres millones de pesos.

CUARTO: Con destino y a costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción en los términos del artículo 116 del C.G.P. dejando las constancias de ley.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. <u>8A</u>
Hoy <u>16 JUN 2020</u> a las 8 AM
Mediante publicación en la pagina web de la Rama judicial y fijación en la puerta de acceso de este juzgado
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE